

La violación de los derechos humanos en El Salvador

Centro Universitario de Documentación e Información (CUDI)

RESUMEN

El tema de los Derechos Humanos, y su violación en El Salvador, es tal relevancia que la misma Administración Reagan se ha visto obligada a testificar cada seis meses que ha mejorado en el período, como condición para que el Congreso y el Senado aprueben nuevas ayudas. En este trabajo se presentan fundamentalmente los datos relativos a la violación a los derechos primarios, como es el de la vida, con una sucinta interpretación de tales datos, sin profundizar en análisis por sí mismos evidentes. Las cifras de muertes, individuales y colectivas ("masacres"), torturados, capturados y desaparecidos, se basan en hechos comprobados y denunciados; es posible que los datos reales superen significativamente a éstos, pero no se puede mostrar evidencia probatoria. Finalmente, se da cuenta del ordenamiento jurídico, o instrumentos legales que posibilitaron esta violación de los derechos humanos en el período.

La represión y la violación sistemática de los derechos humanos es una de las características de la situación actual en El Salvador (Campos, 1982), aunque ha sido una de las constantes de su historia reciente (ver González, 1981). Su presencia y manifestación más impactante es, sin lugar a dudas, el número de vidas arrebatadas con todo lujo de crueldad, que con dificultad puede contabilizarse en su abrumadora totalidad, y junto al cual, el resto de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales parecen disminuir en importancia. Como lo han repetido la mayor parte de observadores internacionales, éstos no son muertos caídos en enfren-

tamientos armados entre la Fuerza Armada y las fuerzas del FMLN. En su gran mayoría, son víctimas de la represión. Como lo expresara la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe a la Asamblea General celebrada a finales de 1981:

Durante el período al que se contrae este informe, las violaciones más graves de derechos humanos se manifestaron, en relación al derecho a la vida, a través de ejecuciones ilegales. Tales ejecuciones ocurrieron principalmente, aunque no exclusivamente, en El Salvador y Guatemala. Dentro del clima de violencia generalizada

que sacude a esos dos países acaecieron, en una cantidad verdaderamente alarmante, lo que la Comisión ha convenido en llamar ejecuciones ilegales o extrajudiciales. Tales ejecuciones, la mayoría de las veces, fueron cometidas directamente por las fuerzas de seguridad que actúan impunemente al margen de la ley, como asimismo por grupos paramilitares que obran con la aquiescencia o consentimiento tácito de los gobiernos (...) Como lo ha dicho la Comisión, los Estados no pueden caer en el terrorismo estatal para combatir el terrorismo subversivo (...)” “El fenómeno de las ejecuciones ilegales suele también venir acompañado de lamentables circunstancias agravantes. En ocasiones, los cadáveres descubiertos presentan brutales señales de tortura. Muchas veces, los cuerpos se encuentran desnudos, sin identificación, algunas veces incinerados, las mujeres por lo general violadas y, en fin, las personas dejan huellas de haber sido objeto de innumerables apremios que seguramente han sido la causa directa de su muerte”. (Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Asamblea General de la OEA, 1981).

Tanto la violación masiva y grave de los derechos humanos, como la seria e inalienable responsabilidad del gobierno salvadoreño en ella han sido reconocidas incluso por el Congreso de

los Estados Unidos, al exigir como condición primera para que la Administración Reagan siga enviando ayuda a El Salvador el que el gobierno “esté haciendo un esfuerzo significativo y coordinado para respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente” y que “esté controlando sustancialmente los elementos de su propia Fuerza Armada para poner fin a la tortura y al asesinato indiscriminado de los ciudadanos salvadoreños por estas fuerzas”.

¿Cuál es la magnitud de este asesinato masivo? ¿Cuáles son algunas de sus características fundamentales? ¿Por qué se da y qué es lo que permite que se siga dando? ¿Cuáles son algunas de sus consecuencias? Estas son algunas de las preguntas que este artículo intenta abordar.

1. Tendencias cuantitativas y aspectos cualitativos.

Los Cuadros 1, 2 y 3 muestran un detalle mensual sobre los asesinatos por motivos políticos acaecidos entre enero de 1980 y junio de 1982, sobre lo que existe algún dato fehaciente de que han muerto en forma violenta y en alguna manera ligada a cuestiones políticas. En total suman 22.783, lo cual significa un promedio mensual de 759 asesinatos políticos durante los últimos 30 meses, con promedios mensuales de 700 para 1980, 977 para 1981 y 443 para 1982.



El Salvador
La muerte de cada día

CUADRO No. 1
ASESINADOS POR MOTIVOS POLITICOS EN LA POBLACION CIVIL
POR PROFESION, 1980.

PROFESION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT
Campeño	129	126	203	198	200	393	524	236	378	200	207	212	3006
Obrero/Empleado	10	9	32	30	53	87	52	55	104	101	92	46	671
Maestro	8	6	3	12	21	9	7	4	9	13	14	8	114
Estudiante	4	22	47	61	14	98	52	55	104	151	120	88	816
Profesional	2	4	7	—	17	11	8	6	—	2	3	5	65
Religioso	—	—	1	—	—	1	1	—	—	1	2	7	13
Comerciante	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	15	1	25
Desconocida	115	69	195	179	306	429	403	327	275	561	509	320	3688
TOTALES	268	236	488	480	611	1028	1047	683	870	1038	962	687	8398

FUENTES: de enero a septiembre, González, 1980; de octubre a diciembre, Balances Estadísticos, Nos. 4, 5 y 6 (octubre, noviembre y diciembre de 1980, respectivamente).

CUADRO No. 2
ASESINADOS POR MOTIVOS POLITICOS EN LA POBLACION CIVIL:
POR PROFESION, 1981

PROFESION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT
Campeño	1018	537	924	295	161	290	90	161	23	248	330	1036	5113
Obrero/Empleado	74	116	143	148	107	91	92	38	42	52	13	12	928
Maestro	7	10	9	6	5	6	9	2	2	10	—	—	66
Estudiante	84	31	39	87	51	18	13	6	16	7	12	2	366
Profesional	5	4	3	2	4	—	4	2	—	2	2	—	28
Religioso	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4
Desconocida	1,143	703	504	303	219	280	459	383	317	412	260	239	5222
TOTALES	2333	1402	1622	841a	547	685	667	592	400	731	617	1290	11,727

FUENTE: Balances Estadísticos Nos. 1 al 9 (enero a septiembre, 1981); Derechos Humanos, 1981; Derechos Humanos y Etapa Preelectoral, 1982).

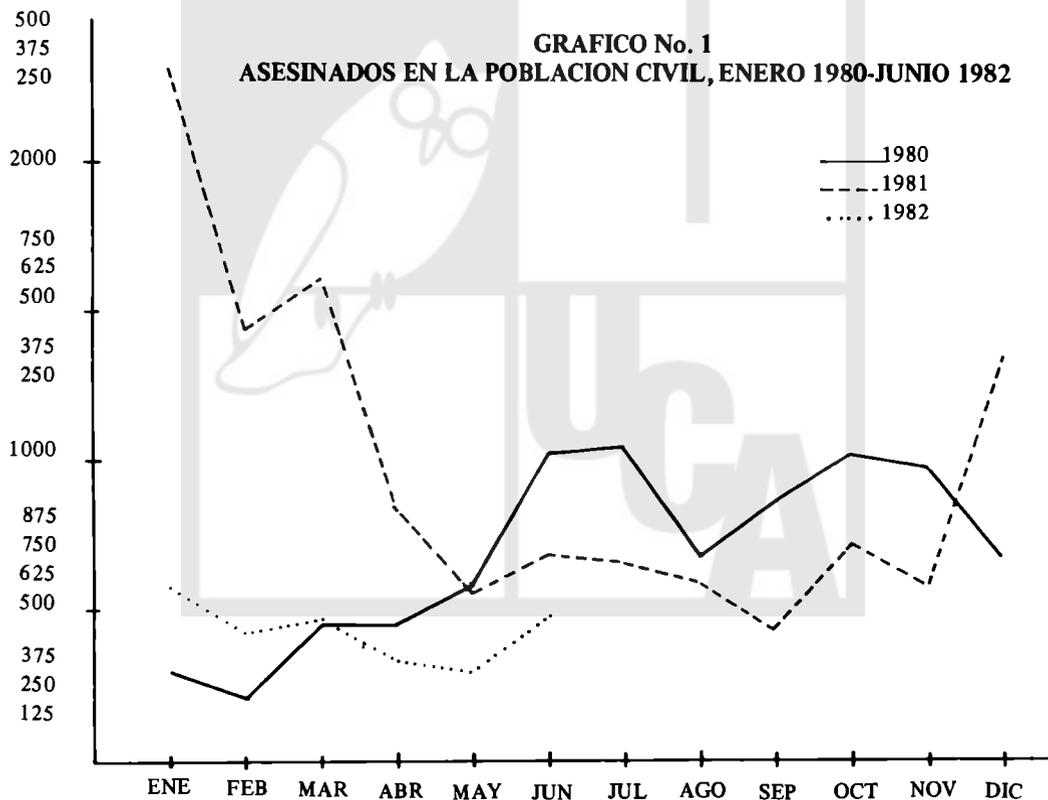
a) Derechos Humanos, 1981, incluye en el mes de abril 1500 campesinos, que según denuncias, habrían muerto en un incidente en Cueva La Pintada, Departamento de Morazán. Esto no ha podido ser confirmado, ni en su existencia, ni en el número de personas que allí pudieron haber muerto. Por lo tanto, no se ha tomado en cuenta.

Cuadro No. 3

**Asesinados por motivos políticos en la población civil:
Enero a junio, 1982**

Profesión	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Tot.
Campesinos	211	69	102	92	76	311	861
Obrero/empleado	44	53	46	35	42	29	249
Maestro	4	—	1	—	1	—	6
Estudiante	4	7	10	4	12	12	49
Profesional	2	2	7	2	1	1	15
Comerciante	—	—	6	17	13	5	41
Desconocida	330	275	311	203	189	129	1437
Totales	595	406	483	353	334	487	2658

Fuente: Proceso, El Salvador, Nos. 50, 59, 62,66, 68, 72.



Los promedios mensuales, sin embargo, pueden llevar a falsas conclusiones, tales como que la situación se agudizó durante 1980, llega a su máxima expresión durante 1981 y ha empezado a mejorar durante 1982. El Gráfico No. 1 muestra las cifras mensuales como función del tiempo, en un intento por determinar si existe alguna tendencia. Una primera conclusión que el gráfico sugiere es que la tendencia es errática. Pero, además, y cabalmente por su erraticidad, que existen mecanismos capaces de activarse en momentos determinados capaces de causar incrementos drásticos en el número de asesinatos mensuales. Lo anterior sugiere que, si bien los números pueden decrecer durante periodos determinados, la estructura que permite aumentar a esos números durante otros periodos estuvo y está presente hasta junio de 1982 al menos, momento en el cual la tendencia decreciente observada entre diciembre y mayo cambia de dirección.

Lo anterior se corrobora al comparar las cifras para los primeros seis meses de estos tres años, entre enero y junio de 1980 fueron asesinadas 2,135 personas, entre enero y junio de 1981, 7,430 y entre enero y junio de 1982, 2,658 personas.

Las tendencias en cuanto a los sectores ocupacionales más afectados por esta represión parecen observar las señaladas por González (González, 1980, p. 988). El 53% de todos los asesinados (12,058) son campesinos, obreros, empleados y estudiantes. Sin embargo, se nota una tendencia porcentual decreciente para los estudiantes (del 17.3% de aquellos cuya ocupación era conocida en 1980, a 5.6% de aquellos cuya ocupación era conocida en 1982) y una tendencia porcentual creciente para la ocupación obreros/empleados de 14.2% de aquellos cuya ocupación era conocida en 1980, a 55% de aquellos cuya ocupación era conocida en 1982.

Las tendencias ocupacionales observan íntima correlación con las tendencias por edad (ver Cuadro No. 4). Mientras ha habido una notoria disminución en el rango de 16 a 20 años (de 30.3% en 1980 a 18.4% en 1982, de aquellos cuya edad pudo determinarse) han habido aumentos en los rangos subsiguientes, observándose el mayor aumento en el rango de 41 o más años (de 12.4% en 1980 a 17.7% en 1982, de aquellos cuya edad pudo determinarse). La mayor concentración, sin embargo, sigue observándose entre los 16 y los 30 años. Cabe señalar que el

rango entre 0 y 15 años ha permanecido relativamente estable, observando ligeras fluctuaciones durante 1981. Es significativo, sin embargo, que el 8.5% del total de aquellos cuya edad pudo identificarse durante estos 24 meses (568) pertenecen a este rango.

Los números en sí, como correctamente apunta el informe de la OEA, poco dicen respecto a la forma violenta en que estas muertes se han dado. De los 21,002 asesinatos registrados entre junio de 1980 y junio de 1982, el 29.1% de ellos (6,115) ha sido denunciado como asesinatos colectivos en el que murieron 20 o más personas (ver Cuadros 5, 6 y 7). Más importante aún es el hecho de que ésta sí parece ser una tendencia creciente, tanto en el número de denuncias, como en el número de asesinatos relativos al número total por año. Así, entre junio y diciembre de 1980 se denunciaron 16 asesinatos colectivos que causaron la muerte de 694 personas (8.3% del total del año); entre enero y diciembre de 1981 hubo denuncias de 27 masacres similares con un saldo de 4,536 personas muertas (42.3% del total del año), y en lo que va de 1982, se han reportado ya 15 de tales incidentes con un saldo de 885 asesinados (33.% del total).

Cuadro No. 4

**Denuncias de masacres
Mayo - diciembre, 1980**

Mes	Departamento	No. de Masacres	No. de Asesinados
Mayo:	Chalatenango	1	600
Junio:	San Salvador	1	30
	Morazán	1	77
Julio:	Santa Ana	2	88
	La Libertad	2	78
	Morazán	1	35
Octubre:	San Vicente	1	40
Noviembre:	Santa Ana	1	25
	San Salvador	2	120
	San Vicente	2	65
Diciembre:	Chalatenango	3	136
Totales		17	1,294

Fuente: Socorro Jurídico del Arzobispado, 1980,

Cuadro No. 5
Denuncias y masacres 1981

Mes	Departamento	No. de Masacres	No. de Asesinados
Enero:	Santa Ana	3	337
	San Salvador	3	170
	San Vicente	1	100
	Morazán	1	800
	La Paz	1	100
Febrero:	San Vicente	1	110
	La Paz	2	55
	Usulután	1	50
	La Unión	1	300
Marzo:	Cuscatlán	1	600
Abril:	San Salvador	1	35
Junio:	San Vicente	1	200
Julio:	Chalatenango	2	87
	Sonsonate	1	42
	Cuscatlán	1	20
Agosto:	Cuscatlán	1	130
Septiembre:	San Vicente	1	40
Octubre:	Chalatenango	1	40
Noviembre:	Cabañas	1	300
Diciembre:	San Salvador	1	47
	Morazán	1	1,000
Totales		27	4,563

Fuente: CUDI

Cuadro No. 6
Denuncias y masacres* Enero - Junio, 1982

Mes	Departamento	No. de Masacres	No. de Asesinados
Enero:	San Vicente	3	168
	Usulután	2	50
Febrero:	Usulután	1	25
Marzo:	Chalatenango ¹	2	60
	Cuscatlán	1	24
	Usulután	1	21
Abril:	Morazán	1	49
Mayo:	Usulután	1	53
Junio:	San Salvador	1	160
	Chalatenango	1	150
	San Vicente	1	125
Totales		15	885

Fuente: Diarios locales, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, órganos de propaganda del FDR-FMLN.

(*) Sólo se han considerado masacres de 20 muertos o más.

(1) Por ataques del FMLN a vehículos y puestos militares.

Cuadro No. 7
Asesinados por motivos políticos en la población civil:
por edad, junio 1980 - junio 1982.

	Jun-Dic 1980	1981	Ene-Jun 1982	Tots.
De 0 a 10	60	157	23	240
11 a 15	150	132	46	328
16 a 20	798	702	190	1,690
21 a 25	608	699	235	1,542
26 a 30	352	479	159	990
31 a 35	208	243	106	557
36 a 40	132	202	89	423
41 a más	327	457	183	967
Desconocida	4,982	8,658	1,627	15,267
Totales	7,617	11,729	2,658	22,004

Fuente: Balances Estadísticos y Proceso, El Salvador, para los meses y años respectivos.

Con la sola excepción de Ahuachapán y San Miguel, en el resto de los departamentos de la República se ha denunciado al menos una de estas masacres entre junio de 1980 y junio de 1982, siendo San Vicente (11), Chalatenango (9) y San Salvador (9) los departamentos de donde han provenido las mayores denuncias. Sólo en lo que va de 1982 se han reportado 4 en San Vicente y 5 en Usulután.

Los departamentos con mayor número de masacres denunciadas coinciden con aquellos en donde ha sido mayor la confrontación militar (ver "La Guerra Civil", en este número) y han habido operativos de la Fuerza Armada. La tendencia ha sido que, cada vez con mayor frecuencia, la denuncia de una masacre vaya precedida por un operativo militar. La Fuerza Armada, incluso, ha reconocido esta situación. En declaraciones recientes, dadas al finalizar un operativo en Chalatenango, el Coronel Monterrosa, Comandante de la Brigada Especial de Contrainsurgencia "Atlacatl", reconocía que en el operativo desarrollado en este departamento había muerto un número no determinado de mujeres, ancianos y niños; dijo que esa situación tenía posibilidades de repetirse con mayor frecuencia a medida que se intensificara la guerra, porque la población encontrada en territorio ocupado por la guerrilla debía ser considerada "subversiva" (El Mundo, 9 de junio de 1982); El Diario de Hoy, 10 de junio de 1982).

En este punto, cabe señalar que a medida que se han intensificado las acciones de guerra en todo el territorio nacional, también ha aumentado los asesinatos en la población civil causados por el FMLN, bien por motivos de emboscadas a contingentes militares acompañados de población civil a la cual no se discrimina, bien como víctimas inocentes de actos de sabotaje. Este aumento ha coincidido también con una disminución en el número de "acciones de ajusticiamiento" que el FMLN se ha atribuido: aproximadamente 800 entre junio y diciembre de 1980, 300 en 1981 y 40 en lo que va de 1982. Es difícil estimar el número de víctimas atribuibles al FMLN a raíz de esta gama de actividades. Consideramos que una aproximación acertada sería de 4,000, suponiendo tres víctimas por cada acción de ajusticiamiento, más las víctimas inocentes de acciones militares y los actos de sabotaje. Este estimado contrasta con las estadísticas aportadas por el Coronel López Nuila en sus recientes declaraciones.

Según él, "desde 1968 hasta la época, la acción criminal de la delincuencia marxista ha realizado 4,353 asesinatos políticos", 1,162 atentados dinamiteros, 663 incendios, 631 sabotajes y más de 135 secuestros, que no han sido denunciados por los organismos "que dicen defender los derechos fundamentales del individuo" (El Mundo, 6 de julio de 1982).

Si las estadísticas sobre asesinatos selectivos o masacres aportan una nueva dimensión a la represión estatal, mayor aún la proporcionan las descripciones y testimonios gráficos sobre las señales de tortura y mutilaciones de todo tipo con que aparece un porcentaje significativo de estos cadáveres. Las estadísticas, aunque frías, también son elocuentes:

DECAPITADOS Y TORTURADOS Marzo - Junio, 1982.

	MAR	ABR	MAY	JUN	TOT
Decapitados	52	11	37	7	107
Torturados	51	29	33	20	133
TOTALES	103	40	70	27	240

FUENTE: Prensa local para los meses respectivos.

Al igual que los datos globales, las torturas no parecen seguir una tendencia definida en el tiempo, aparte de que aparecen cíclicamente, y cuando aparecen presentan todas las características de crueldad y brutalidad de ocasiones precedentes. No interesa en este momento detallar el tipo de tortura más frecuente, o los diversos tipos de tortura utilizados (ver, por ejemplo, Comisión de Derechos Humanos, 1982; Socorro Jurídico del Arzobispado, 1981, d). Baste señalar que los datos recientes para 1982 muestran que los instrumentos de tortura continúan en operación y que pueden activarse en cualquier momento cuando se juzgue conveniente.

Junto al fenómeno de las muertes violentas y masivas se ha dado el de las capturas, secuestros y desapariciones. Al igual que los asesinatos políticos, no puede hablarse de una clara tendencia en cuanto a su comportamiento, aparte de haber estado siempre presente, en algunas ocasiones más que en otras. Los datos para el primer semestre de 1982 indican aún un número significativo de capturas, secuestros y desapa-

ciones. Su distribución ocupacional es similar a la de asesinatos, como también lo es la estrecha correlación entre edad y ocupación (ver Cuadro No. 8). Los datos para 1982 no incluyen 300 solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas que la Cruz Roja Internacional dijo haber recibido sólo en el mes de marzo, cuando se celebraron las elecciones. Este dato indicaría que la tendencia de capturas, secuestros y desaparecimientos parece estar aumentando como función del tiempo, aunque su comportamiento por año es errático.

Como concluyera el último representante especial enviado por las Naciones Unidas para investigar cómo se respetan los derechos Humanos en El Salvador.

En cuanto a los derechos civiles y políticos, la información recogida por el Representante Especial le ha hecho adquirir certeza moral de que bajo el régimen de la Junta Revolucionaria de Gobierno (...) se han co-

metido en El Salvador violaciones graves, masivas y persistentes de tales derechos, (...). (Informe del Consejo Económico y Social, 1981).

El cuadro anterior se complementa con una serie de atentados terroristas contra diferentes sectores sociales: Iglesia, trabajadores de la salud, organizaciones laborales, corresponsales de prensa, gremios de maestros, de empleados públicos. Todos han sufrido atentados terroristas masivos, destrucción de sus instalaciones, cateo de sus locales, persecución, asesinato y/o captura y desaparecimiento de sus miembros. (Ver Socorro Jurídico del Arzobispado, 1981, a, b, c; Comité Nacional de Defensa de los Pacientes y de los Trabajadores e Instituciones de la Salud, 1980; "Asociación de Corresponsales extranjeros, 1980; Basta ya, 1980; FUSS, 1981; Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, 1981).

Cuadro No. 8

**Capturados y/o desaparecidos en la población civil:
por profesión, mayo 1980 - junio 1982**

Profesión	Jun-dic. 1980	1981	Ene-jun. 1982	Tots
Campesino	358	256	49	663
Obrero/Empleado	330	375	78	783
Maestro	22	45	17	84
Estudiante	358	209	43	610
Profesional	18	45	16	79
Religioso	5	11	—	16
Comerciante	18	(a)	15	33
Desconocida	448	733	281	1462
Totales	1,557	1,674	499	3,730

Fuente: Balances Estadísticos y Proceso, El Salvador, para los meses y años respectivos.

(a) El dato para 1981 de comerciantes capturados y/o desaparecidos se incluyó en el total de "profesionales".



2. El ordenamiento jurídico

¿Qué es lo que ha permitido que esta deplorable situación se dé y continúe? Según Montgomery (Montgomery, b, p. 1980, 840), a principios de 1980, el entonces Sub-Secretario de Estado norteamericano, James Cheek, habría sostenido una reunión con dirigentes del Partido Demócrata Cristiano y funcionarios de la Embajada de Estados Unidos en El Salvador, en la cual se habría discutido "las condiciones adecuadas" para llevar a cabo "una guerra contra-subversiva limpia". Estas condiciones incluirían reformar una serie de leyes para facilitar un marco legal que permitiera un mayor control social por parte de los militares. Lo que se pretendía era "usar otros recursos que no fueran militares para combatir la subversión" (Montgomery, 1980, p. 840).

La **Tabla No. 1** presenta una serie de decretos y acuerdos ejecutivos que, por su espíritu y contenido, han creado las condiciones para que se lleve a cabo esta "guerra contra-subversiva limpia" que, como se muestra en párrafos anteriores, no ha sido tan limpia.

TABLA No. 1 ORDEN JURIDICO QUE PROPICIA LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR INVENTARIO DE DECRETOS

Decreto 155: Estado de Sitio.

"Suspéndense en todo el territorio de la República, y por el término de 30 días, a partir de la vigencia del presente Decreto, las garantías establecidas en los Arts. 154, 158 inciso 1o., y 159 de la Constitución Política".

- 1) Promulgado el 6 de marzo de 1980.
- 2) Prorrogado ininterrumpidamente durante todo el período de gestión de la Junta Revolucionaria de Gobierno, y continuaba vigente al 30 de junio de 1982.
- 3) Restringe la libertad de emisión de pensamiento, el libre tránsito y la inviolabilidad de la correspondencia.

Decreto 264 y 265: Reformas al Código Penal y Código Penal Procesal

"Actualmente el terrorismo ha adoptado modalidades que no se encuentran tipificadas en la legislación penal vigente, por lo que se vuelve necesario hacer las reformas pertinentes".

- 1) Promulgadas el 22 de mayo de 1980.
- 2) Define los actos de terrorismo, entre los que incluye "la participación individual o colectiva en tomas u ocupaciones de poblados, edificios e instalaciones de uso público, centros de trabajo y de servicio o de lugares destinados a cualquier acto religioso".

Decreto 296: Regulación de los servicios de los empleados públicos.

"Ley que regula la prestación de los servicios de los funcionarios y empleados del Estado, así como los de sus entes descentralizados en vista de la situación anormal que prevalece en el país".

- 1) Promulgado el 24 de junio de 1980.
- 2) Anula la Ley de Servicio Civil que establece los derechos y deberes de los empleados públicos, así como los procedimientos a seguir para sancionar a los mismos en caso de faltas.
- 3) Anula la Ley de la Profesión de Maestros, que consigna los derechos de los educadores tendientes a evitar los actos arbitrarios de los jefes.
- 4) En la práctica, elimina los tribunales de Servicio Civil y de la Carrera Docente, al volver nugatoria su labor.
- 5) Anula el derecho de defensa de los empleados públicos en los procesos administrativos.
- 6) Anula el derecho de Asociación de los empleados públicos.

Acuerdo Ejecutivo 43: (Ramo de Defensa y Seguridad Pública): Estado de Emergencia

"Se declara el Estado de El Salvador en Emergencia Nacional".

- 1) Promulgado el 21 de agosto de 1980.
- 2) Se militarizan los servicios públicos.
- 3) Se declaran incorporados a la Fuerza Armada, en calidad de Alta, a todos los trabajadores y empleados de la CEL, CEPA, ANDA y ANTEL.
- 4) Anula de hecho las asociaciones profesionales y sindicales de estas instituciones.
- 5) Se anula el derecho a la contratación colectiva de los sindicatos de estas instituciones.

Acuerdo Ejecutivo 44: Disolución del Sindicato STECEL

“Se disuelve el Sindicato de Trabajadores de Empresa Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (STECEL)... El Sindicato mencionado conservará su personalidad jurídica solamente para fines de liquidación”.

- 1) Promulgado el 22 de agosto de 1980.
- 2) Se disuelve formalmente el sindicato, y se apres a algunos de sus dirigentes.

Decreto 366: Causales de disolución de las asociaciones profesionales

“Algunas asociaciones profesionales actualmente existentes en las instituciones autónomas o semi-autónomas que prestan servicios esenciales a la comunidad, se han dedicado a subvertir el orden público”.

- 1) Promulgado el 22 de agosto de 1980
- 2) Define como causales de disolución de las asociaciones profesionales las huelgas de hecho, interrupciones arbitrarias de servicios públicos esenciales a la comunidad, actos de sabotaje y otras acciones acordadas por las asociaciones profesionales para apoyar actividades de carácter político.
- 3) El decreto tendrá vigencia durante la vigencia del Decreto que declara el Estado de El Salvador en Emergencia Nacional.

Decreto 507: Ley Especial de Procedimientos aplicables a los actos de traición, sedición y subversión contra el Estado.

“Ley Especial de Procedimientos aplicables a los delitos a que se refiere el Artículo 177 de la Constitución Política”.

- 1) Promulgado el 3 de diciembre de 1980.
- 2) Legítima la tortura como medio para obtener prueba confesional.
- 3) No establece límites para su aplicación. En consecuencia, se aplica hasta a los menores de edad.
- 4) Permite la incomunicación total de los reos en la fase de investigación del proceso.
- 5) Anula el derecho de defensa para los reos.
- 6) Autoriza la detención de personas en base “a cualquier elemento de juicio.”
- 7) El proceso es secreto y la investigación puede durar hasta 180 días, término después del cual se podrá dejar en libertad al reo, u ordenar 180 días adicionales de detención correctiva, a juicio del juez executor.

Decreto 544: Ley Temporal de Estabilización Económica.

- 1) Promulgada el 5 de enero de 1981.
- 2) En su artículo 11, congela los salarios de los empleados públicos y particulares.
- 3) En cuanto a los empleados públicos, especialmente de los entes descentralizados, elimina el derecho a la revisión anual de los contratos colectivos a los que tienen derecho conforme al Código de Trabajo.
- 4) Se elimina el derecho de los trabajadores en general a la contratación colectiva.

Comunicado de la JRG: Establece Toque de Queda

“A partir del día de hoy se establece el Toque de Queda desde las siete de la noche hasta las cinco de la mañana del día siguiente, siendo terminantemente prohibido a los habitantes de todo el país transitar o permanecer en las calles durante esas horas”.

- 1) Establecido el 11 de enero de 1981.
- 2) Vigente hasta el 15 de octubre de ese mismo año, con modificaciones intermedias en cuanto a las horas de vigencia.
- 3) No hubo acuerdo ejecutivo o decreto legislativo que lo ratificara.

Decreto 589: Ley de Identificación Personal para los menores de 18 años de edad

- 1) Promulgado el 11 de febrero de 1981.
- 2) Crea la tarjeta de identificación para los jóvenes entre los diez y los dieciocho años de edad.
- 3) Se exige, para obtener la tarjeta, la presentación de la partida de nacimiento y certificado de asistencia a alguna escuela.

Decreto 729: Prorroga del Decreto 544

- 1) Promulgado el 29 de junio de 1981.
- 2) Prorroga hasta el 31 de diciembre de 1981 el Decreto 544 (Ley Temporal de Estabilización Económica), manteniendo congelados los salarios y sueldos de empleados públicos y particulares, y anulando la posibilidad de celebración de contratos colectivos.

Decreto 923: Prorroga del Decreto 729

- 1) Promulgado el 22 de diciembre de 1981.
- 2) Prorroga el Decreto de estabilización económica hasta el 31 de junio de 1982.

Si las estadísticas sobre asesinatos colectivos o masacres aportan una nueva dimensión a la represión estatal, mayor aún la proporcionan las descripciones y testimonios gráficos sobre las señales de tortura y mutilaciones de todo tipo con que aparece un porcentaje significativo de estos cadáveres.

Tanto la violación masiva y grave de los derechos humanos, como la seria e inalienable responsabilidad del gobierno salvadoreño en ella han sido reconocidas incluso por el Congreso de los Estados Unidos

- 3) Establece modificaciones en el Artículo 11, permitiendo incrementos hasta del 10%, efectivos a partir del 15 de febrero de 1982.
- 4) Mantiene vigente la imposibilidad de celebración de contratos colectivos.
- 5) Al igual que el Decreto 729, considera las nivelaciones de puestos y los ascensos como aumentos salariales y, por lo tanto, también congelados.

Decreto 943: Reformas al Decreto 507

- 1) Promulgado al 15 de enero de 1982.
- 2) Legaliza la detención de una persona sin que ésta tenga el derecho a saber del supuesto delito del cual se le acusa.
- 3) Establece que toda sanción mayor a los 6 meses de prisión deberá ser consultada con la Comandancia General de la Fuerza Armada una vez cumplida, para que ésta decida sobre la libertad y levantamiento de órden de captura del sancionado.
- 4) Con las reformas, la Fuerza Armada asume el total control de la Administración de la Justicia, aún en la comisión de delitos que no están comprendidos entre los enumerados por el Artículo 177 de la Constitución Política.

FUENTES: (Socorro Jurídico del Arzobispado, 1981, b; Socorro Jurídico Cristiano, 1982, a) y Diarios oficiales de la fecha en que los diferentes decretos fueron emitidos.

Los acuerdos ejecutivos y decretos legislativos parecen ser fundamentalmente de tres tipos: los creadores de un estado de excepción, restringiendo las libertades ciudadanas e incrementando el papel del ejército y cuerpos de seguridad para su observancia, los de carácter procesal, que redefinen y amplían las categorías de lo que se entenderá por "subversión" y "crímenes contra el Estado", ampliando, a su vez, la participación de la Fuerza Armada en la Administración de la Justicia, y los que coartan los derechos de la libre organización, convirtiendo en actos delictivos toda actividad gremial y sindical que busca reivindicaciones de carácter económico y político.

La creación de este ordenamiento jurídico se llevó a cabo fundamentalmente en 1980. Los decretos emitidos durante 1981 y 1982 únicamente han prorrogado decretos anteriores o reformado algunos de ellos a fin de superar situaciones que les restaban efectividad en la práctica.

González González, (1980) apunta que entre enero y octubre de 1980, los incrementos cuantitativos en la represión coinciden con aquellos momentos en los cuales la Junta Revolucionaria de Gobierno cambió su discurso para redefinir al "opositor político" y emitió la legislación pertinente para poder lidiar con él. De acuerdo a nuestros datos, esta hipótesis se verifica para el período restante de la Junta Revolucionaria de Gobierno, es decir, de octubre de 1980 a marzo de 1982.

Sin lugar a dudas, ha sido durante la vigencia de los estados de excepción, más severos que el propio Estado de Sitio, cuando se han cometido las mayores violaciones a los derechos humanos. A manera de ejemplo, según el Socorro Jurídico del Arzobispado de San Salvador, sólo durante la vigencia del Toque de Queda, es decir, sólo en aquellas horas en que estuvo vigente la Ley Marcial entre el 11 de enero y el 15 de octubre de 1981, se cometieron 2,173 asesinatos políticos (Socorro Jurídico del Arzobispado, 1981, g). Así mismo, entre el 11 de enero y el 31 de julio de ese mismo año, 359 personas fueron dadas por desaparecidas, la mayoría de ellas secuestradas en sus propias residencias por hombres uniformados u hombres de civil, fuertemente armados, durante las horas en que regía el Toque de Queda (Socorro Jurídico del Arzobispado, 1981, f).

Vale la pena mencionar que la implantación del Estado de Sitio en todo el territorio nacional coincidió con la promulgación del Decreto de Reforma Agraria. De hecho, los considerandos del Decreto 155 (Estado de Sitio) decían literalmente:

“I. Que desde el inicio de su gestión, la Junta Revolucionaria de Gobierno ha anhelado poner en práctica los principios básicos de la democracia, a fin de crear un clima de paz y tranquilidad;

“II. Que algunas personas abusando de este anhelo han efectuado actos encaminados a crear en el país un estado de agitación y malestar social, incidiendo en esta forma sobre la economía de la Nación y la paz pública (...)

III. Que estas mismas personas, interesadas en obstaculizar el proceso de cambios estructurales que está desarrollando el actual gobierno, han causado graves perturbaciones del orden público; lo que hace necesario dictar medidas para contrarrestar esta situación (...)” (Decreto 155, 1980).

La medida, tal como fuera explicada por el Dr. Morales Ehrlich, miembro de la Junta, pretendía “evitar abusos y alteraciones del orden público al decretarse la Ley básica de Reforma Agraria” y que todo se hacía para que hubiese “una adecuada información (pues) en estos días ha habido mucha desorganización informativa”

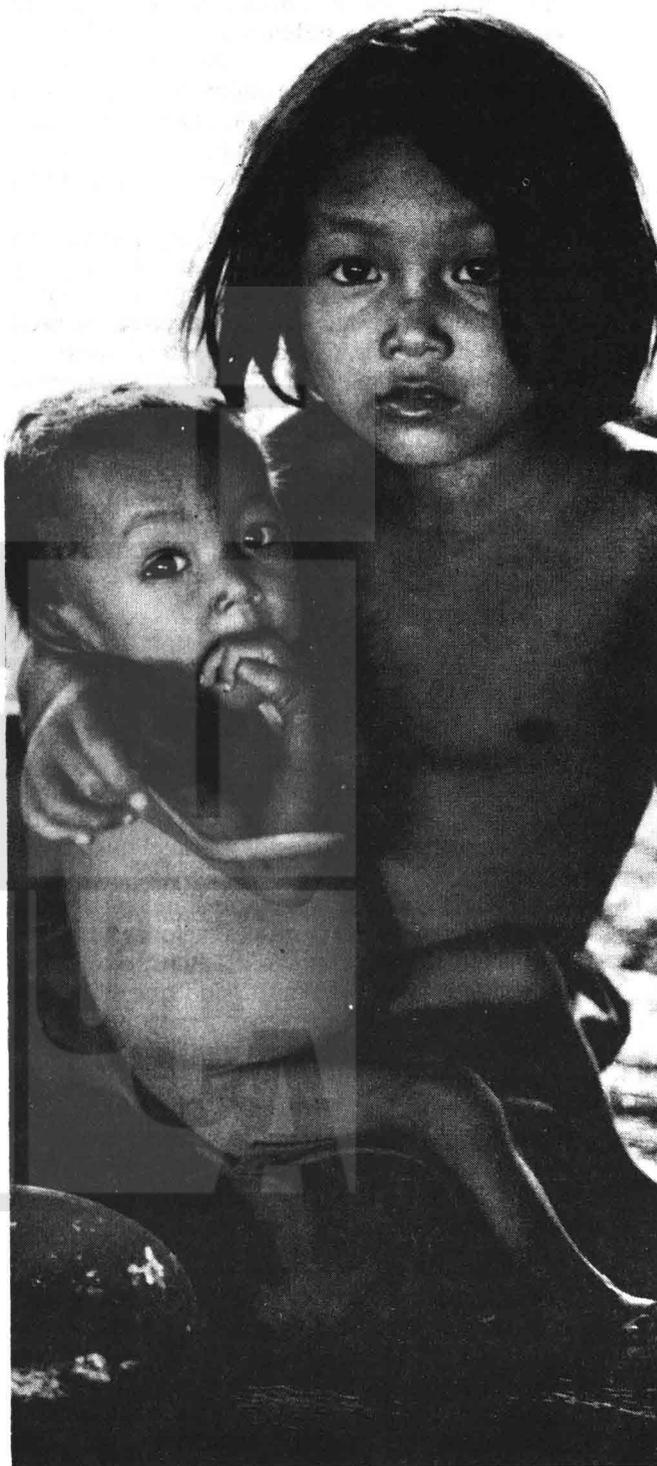


(La Prensa Gráfica, 7 de marzo de 1980). Apparently, the State of Siege was implemented to avoid reactions and manifestations of the affected potentials by the Agrarian Reform and to keep the citizenry informed.

Without embargo, the State of Siege has been prorogued during 30 consecutive months, adding for it "that still imperan the conditions of violence" that motivated its first implementation. In its immense majority, the persecuted have been sympathizers and/or militants, real or supposed, of the organizations members of the FDR-FMLN. The state of exception has been complemented with laws of procedure, such as the Decree 507, whose vigencia is subordinated to the vigencia of the State of Siege. Despite the repeated occasions in which the existence of state coups in ciernes, certainly a crime processable under the definitions established in the Decree 507, none of its supposed promoters was arrested.

Es importante hacer notar que el **corpus legal** al que estamos haciendo referencia es perfectamente coherente. No se trata de medidas aisladas para lidiar con situaciones concretas excepcionales. A manera de ejemplo, los actos de desobediencia civil caben dentro de las categorías establecidas en el Código Civil. Sin embargo, las reformas a los decretos 264 y 265 han elevado estos actos a la categoría de subversión y se les aplicará el Decreto 507 mientras esté vigente el Estado de Sitio. Sin embargo, en caso de derogarse el Estado de Sitio, los individuos procesados por delitos que atenten contra el Artículo 177 de la Constitución Política, seguirán sujetos a los tribunales militares establecidos por el 507. En tanto que el 507 permite que la fase de instrucción sea secreta y el Decreto 943 (Reformas al 507) establece la legalidad de la detención de un individuo sin tener derecho a saber por qué se le detiene, el conjunto de los decretos ha creado una situación en la cual cualquier individuo puede ser detenido por un periodo de por lo menos 6 meses, sin saber por qué, sin derecho a tener defensa, sin derecho a **habeas corpus** y sujeto al arbitrio de la Comandancia de la Fuerza Armada para poder decretar su libertad. Y en tanto que las pruebas exigidas son igualmente arbitrarias, una vez detenido, su condena es un hecho seguro.

In equal form, the Decree 507 establishes as an act of subversion everything that attacks the national economy. For its part, the



Decreto 544 establece, en su Artículo 11, la congelación de salarios y la prohibición de la celebración de contratos colectivos, como medidas coadyuvantes a la estabilización económica. Toda actividad que pudiera estar encaminada a lograr reivindicaciones económicas, entonces, se convierte en un factor de desestabilización económica, que atenta contra la economía nacional, y por lo tanto, delito sujeto a ser procesable bajo el articulado del Decreto 507.

Con la sola excepción de la Ley Marcial, que nunca fue decretada, sino sólo anunciada por la Junta de Gobierno, todos los decretos de la **Tabla 1** siguen vigentes a la fecha con sus respectivas modificaciones. Ciertamente, este ordenamiento jurídico es un factor que contribuye a permitir y justificar legalmente la represión. Pero, y esto es más importante todavía, esta represión, principal generadora de la violencia que impera en el país, se utiliza para justificar la permanencia de los estados de excepción y el ordenamiento jurídico global, vigente hoy en día.

3. A manera de conclusión.

A pesar de que la violación de los derechos humanos ha sido una acusación hecha a los diferentes gobiernos salvadoreños en su historia más reciente, durante el período de gobierno de la Junta Revolucionaria (enero de 1980 a marzo de 1982), estos derechos se han violado en magnitudes hasta ahora desconocidas para el pueblo salvadoreño.

Si bien puede afirmarse que el aparato represivo que permite estas violaciones ya existía antes de la llegada al poder del PDC, este aparato no sólo no se desmontó, sino que sigue aún presente y parece haberse reforzado por medio de un orden jurídico que permite y promueve estas violaciones.

Con la salida del Partido Demócrata Cristiano del poder, el espectro de la represión estatal se ha ampliado para incorporar a sus afiliados. En los últimos meses un número significativo de su militantes ha sido víctima de este mismo aparato represivo.

Consideramos que esta represión de Estado ha sido una de las principales causales de la militarización del proceso salvadoreño. El cierre de espacios políticos a través de los mecanismos instaurados, junto con la mortal persecución que suponen, parece haber generado en una gran parte de la oposición la incorporación acelerada a organizaciones político-militares, tanto como forma de protección personal como de mecanismo alternativo a la lucha política pacífica. Se da así, un abandono de casi toda actividad política la cual pudo llevarse a cabo, incluso por medios extremos —pero pacíficos—, como la desobediencia civil.

La militarización del conflicto, a su vez, ha contribuido a acelerar la polarización social, a incrementar, intensificar y profundizar las acciones de guerra, generando una mayor represión y aumentando el número de víctimas inocentes.

Pero más allá de las consecuencias inmediatas, la prolongación de una situación en que sistemáticamente se violan los derechos humanos más elementales vuelve cada vez más remota la posibilidad de solución para el conflicto salvadoreño y está generando condiciones y situaciones de largo alcance cuyos efectos sobre cualquier intento de reconstrucción nacional serán devastadores.

La constatación y reconocimiento por parte de organismos internacionales, incluyendo el Congreso de los Estados Unidos, de que en El Salvador se violan flagrantemente estos derechos, obliga a la reflexión sobre políticas efectivas que pongan coto a estas violaciones y a las acciones concretas urgentes para implementarlas. El parar estas violaciones es un requisito indispensable para alcanzar la democratización del país. Y aquellas políticas dirigidas a fortalecer la construcción de instituciones democráticas a través del fortalecimiento de los mismos instrumentos de represión, so pretexto de defender "sus legítimos intereses", no sólo son equivocadas, sino conducentes a la preservación del mismo estado de cosas.